

POLITICA DE
GESTION Y
CONTROL DE
RIESGOS FISCALES
DEL GRUPO
BANKINTER

Madrid, 05 de septiembre de 2019

ÍNDICE

1.	JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES.....	3
2.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
2.1.	Objeto	5
2.2.	Ámbito de aplicación	5
3.	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGOS FISCALES	5
4.	GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGOS EN MATERIA FISCAL.....	7
4.1.	Gestión de riesgos fiscales.....	8
4.2.	Control de Riesgos Fiscales.....	11
5	APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA.....	14

1. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

La Ley 1/2010, de 2 de julio, de Sociedades de Capital (LSC) establece, en su artículo 529 ter, determinadas facultades indelegables del Consejo de Administración de entidades cotizadas entre las que se incluyen, por lo que a esta Política se refiere:

- La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad.
- La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- La aprobación de la creación o toma de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de BANKINTER.
- La aprobación de las operaciones que BANKINTER realice con consejeros, o con accionistas que sean titulares de una participación significativa o de otras sociedades que formen parte de BANKINTER y sus sociedades controladas o con personas vinculadas a ellos o aquellas que hayan sido específicamente señaladas en el Reglamento de Operaciones Vinculadas.

En este sentido indicar que dichas facultades constan como tales en el Reglamento del Consejo de Administración de BANKINTER, S.A.

Asimismo, el artículo 529 quaterdecies de la misma LSC establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo debe supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.

Este régimen legal se completa con los requerimientos de gobierno corporativo contenidos en Directrices sobre gobierno interno (EBA/GL/2017/11) de la

Autoridad Bancaria Europea (EBA por sus siglas en inglés), el Código unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de 22 de mayo de 2006, y el Código de Buenas Prácticas Tributarias (CBPT), instrumento de relación cooperativa entre la Administración y los contribuyentes a él adheridos, suscrito por BANKINTER y sus sociedades controladas en el año 2014, que configuran un régimen de gestión y control de riesgos fiscales que debe garantizar:

- i. Que la estrategia fiscal de la entidad fijada por el Consejo de Administración esté debidamente documentada y sea conocida por la Alta dirección. En cumplimiento de lo previsto en la LSC y en las disposiciones en materia de gobierno corporativo referenciadas, con fecha 20 de mayo de 2015 el Consejo de Administración de BANKINTER S.A, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, aprobó la Estrategia Fiscal de BANKINTER, S.A y las empresas de su Grupo estableciendo los fines, principios y buenas prácticas tributarias que la conforman la cual se encuentra a disposición pública en la página web de la compañía.
- ii. Que exista una Política de gestión de riesgos de la sociedad que contemple medidas para mitigar los riesgos fiscales identificados y establezca las reglas internas de gobierno corporativo en esta materia cuyo cumplimiento pueda ser objeto de verificación.
- iii. Que se utilicen sistemas eficaces de información y control interno de los riesgos fiscales, cuyo diseño y funcionamiento esté plenamente integrado en los sistemas generales de control interno del negocio que se desarrolla.
- iv. Que la entidad haya proporcionado a la Administración Tributaria información veraz de los puntos anteriores.

- v. Que se incluya en las Cuentas Anuales, en el Informe anual de Gobierno Corporativo, en el Estado de información no financiera y en Informe de Sostenibilidad la información de naturaleza fiscal exigibles.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Objeto

La presente Política tiene por objeto establecer los principios y las reglas internas de gobierno que deben guiar la Función Fiscal de BANKINTER con objeto de realizar una correcta gestión y control de los riesgos fiscales estableciendo:

- i. Las obligaciones y responsabilidades dentro de la organización
- ii. La descripción de las medidas que deben existir para mitigar los riesgos fiscales eventualmente identificados.
- iii. Los controles preventivos *ex ante* y los controles *ex post* que conllevan la identificación, medición, análisis, seguimiento y reporte de los riesgos fiscales en línea con lo previsto en la Política de Gestión y Control de Riesgos de BANKINTER y el MAR y el Mapa de Riesgos de BANKINTER.

Esta Política constituye desarrollo específico del Marco de Control y Gestión de Riesgos del Grupo BANKINTER (en adelante "el **Marco general**") y sus documentos de desarrollo, de manera que en todo lo no regulado directamente en ella, será de aplicación lo previsto en el mencionado Marco.

2.2. Ámbito de aplicación

La Política de Gestión y Control de Riesgos Fiscales se aplicará en todas las sociedades del grupo BANKINTER (EN ADELANTE, "BANKINTER" O "EL GRUPO"), entendiéndose por tales a todas las entidades, con o sin personalidad jurídica, controladas directa o indirectamente por BANKINTER S.A.

3. PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGOS FISCALES

La gestión y el control de los riesgos fiscales en BANKINTER se rigen por los principios generales establecidos en las Políticas y documentos que integran el

Marco General y con los principios específicos propios de la gestión de cada tipo de riesgo, enunciados en el capítulo 2 del Marco de Apetito al Riesgo del Grupo. En relación con los riesgos fiscales se incluyen en el Diccionario de Métricas del Marco de Apetito al Riesgo y la Guía de procedimientos del mapa corporativo de riesgos del Grupo BANKINTER, se incluyen dentro del Riesgo Operacional, Negocio y Reputacional

Asimismo, con carácter específico, en el ámbito fiscal rigen los siguientes principios:

1. BANKINTER integrará los riesgos fiscales que puedan surgir en el desarrollo de su actividad en su sistema de control y gestión de riesgos a fin de poder evaluarlos y gestionarlos de forma eficiente. A estos efectos, BANKINTER contará con procedimientos y criterios definidos de detección, evaluación y gestión de los riesgos fiscales, y favorecerá y promoverá una comunicación fluida entre el Departamento de Asesoría fiscal y el resto de sus departamentos, al objeto de asegurar la valoración de los riesgos fiscales relevantes en la toma de decisiones, en la supervisión de procesos y en la evaluación de su cumplimiento. Para ello, destinará los medios materiales y humanos que permitan el correcto funcionamiento del sistema de gestión y control de los riesgos fiscales identificados.
2. La gestión y el control de riesgos fiscales se articula con arreglo al modelo de tres líneas de defensa, correspondiendo a las áreas de negocio como primera línea de defensa, asegurarse de que se maximiza la rentabilidad, la preservación o incremento de su patrimonio y fondos propios y la certidumbre en su consecución por encima de determinados niveles, con pleno respeto al perfil y niveles de riesgo establecidos por el Consejo evitando que eventos futuros puedan influir negativamente en la consecución de los objetivos de rentabilidad fijados. Corresponde a la Dirección de Riesgos y al Departamento de Asesoría Fiscal, en el ámbito de sus respectivas competencias, la función de segunda línea de defensa y la función de control de la primera línea de

defensa respectivamente y a la División de Auditoría interna, la tercera línea de defensa.

3. Corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento, supervisar la eficacia del sistema de gestión y control de riesgos fiscales e informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones que sobre esta materia prevé la Ley, en los términos que establece el artículo 13 Reglamento de la Comisión denominado "Supervisión de los sistemas de control interno y gestión de riesgos" .

4. GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGOS EN MATERIA FISCAL.

BANKINTER identifica sus riesgos fiscales conforme a la siguiente clasificación:

- i. Riesgo de Cumplimiento: aquel derivado de la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma.
- ii. Riesgo de Análisis Técnico: aquel derivado de adoptar decisiones de naturaleza tributaria incorrectas o inadecuadas, teniendo en cuenta el contexto de la organización.
- iii. Riesgo de Implementación: aquel derivado de no implementar correctamente procedimientos en el área tributaria previamente definidos o alternativas de optimización fiscal adoptadas.
- iv. Riesgo de Comunicación Interna: riesgo derivado de una comunicación inexistente o inadecuada entre las áreas con responsabilidad tributaria y el resto del negocio.
- v. Riesgo Externo: aquel derivado de la modificación de la normativa tributaria o de los criterios administrativos o jurisprudenciales.
- vi. Riesgo de Comunicación Externa: aquel derivado de que el mercado interprete la información financiero-fiscal de forma inadecuada, provocando una valoración negativa de la empresa por parte de los agentes económicos o de la Administración Tributaria.

4.1. Gestión de riesgos fiscales

La gestión de riesgos fiscales requiere una correcta identificación de obligaciones y responsabilidades dentro de la organización.

4.1.1 Competencias en materia de gestión de riesgos fiscales.

i. Órgano de Administración.

Corresponderá al Consejo de Administración la toma de decisiones que supongan una alteración de los principios que informan la estrategia fiscal del Grupo BANKINTER, inversión en paraísos fiscales o en entidades de propósito especial con especial contenido tributario, o en general todas las cuestiones que constituyan una facultad indelegable conforme a lo previsto en la normativa aplicable. Asimismo le corresponde la aprobación de la determinación de la Política de gestión y control de los riesgos fiscales y sus actualizaciones.

Asimismo le corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo la supervisión de la gestión y control de los riesgos fiscales a través del Reporting recurrente, así como la valoración de la Política y sus modificaciones con anterioridad a su presentación en el Consejo.

ii. Alta Dirección.

Corresponde a la Alta Dirección previa propuesta informada de la Asesoría jurídica fiscal la decisión sobre la estrategia, así como las decisiones de conformidad y disconformidad con la regularización y las sanciones tributarias en caso de procedimientos de inspección de carácter general o parcial de relevancia que sean competencia del Departamento de Control Tributario de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes. El ejercicio de las funciones por parte la Alta Dirección se ejercerá a través de sus órganos ejecutivos y en particular por el Comité de Dirección.

iii. Dirección financiera

Corresponderá a la Dirección financiera, el control y adecuada cobertura contable de las contingencias fiscales, según la valoración del riesgo que se realice en aplicación del Protocolo para la determinación de las contingencias legales y fiscales, aprobado por el Comité de Dirección mediante decisión adoptada por unanimidad de 12 de septiembre de 2017.

iv. Departamento de Asesoría fiscal

Sin perjuicio de los órganos y Unidades responsables identificados en los Protocolos y apartados anteriormente enumerados, corresponde al departamento de Asesoría Fiscal, integrado o dependiente de la Secretaría General de la entidad garantizar que en la toma de decisiones se tengan en cuenta debidamente los aspectos relacionados con los riesgos fiscales.

A estos efectos le corresponde:

- i. Analizar las implicaciones fiscales de los contratos marco o contratos específicos que van a ser suscritos por las Unidades de Negocio al objeto de asegurar el correcto tratamiento fiscal de los mismos.
- ii. Emitir opinión que contemple el coste fiscal y los potenciales riesgos fiscales asociados a las operaciones societarias relevantes u operaciones vinculadas relevantes.
- iii. Analizar, con carácter previo al lanzamiento las implicaciones fiscales de un nuevo producto (tal y como se define en la Política de gobierno de producto) o de una nueva operativa empresarial, emitiendo las oportunas recomendaciones.
- iv. Evaluar el correcto tratamiento y las implicaciones fiscales de las políticas retributivas, así como del pago de indemnizaciones o compensaciones de carácter extraordinario.
- v. Establecer, cuando proceda, el plan de acción necesario para la correcta gestión de los riesgos fiscales identificados que permite eliminarlos o

mitigarlos siempre de acuerdo al perfil de riesgo establecido por el Consejo de Administración.

- vi. Creación y modificación de los Protocolos de ejercicio efectivo de la función fiscal.

El Departamento de Asesoría Fiscal realizará un análisis técnico en profundidad para cada una de las posiciones fiscales adoptadas basada en una interpretación razonable de la norma y apoyada en la doctrina y jurisprudencia aplicable a cada caso, identificando las implicaciones fiscales tanto a corto como largo plazo y valorando el efecto reputacional de las decisiones a adoptar.

Siempre que ello resulte necesario, entre otras ante la existencia de distintas posibles interpretaciones de la normativa aplicable, el Departamento de Asesoría fiscal de BANKINTER contará con la asistencia de asesores fiscales de reconocido prestigio y utilizará cuantos mecanismos pone a su disposición la normativa fiscal para garantizar el tratamiento fiscal de determinadas operaciones (i.e. Consultas Tributarias, Informes motivados en Deducciones de Investigación y Desarrollo, etc.).

El Departamento de Asesoría Fiscal reportará al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, con periodicidad al menos anual y, en todo caso, siempre que haya alguna cuestión especialmente relevante, la siguiente información:

- i. Información más relevante sobre litigios e inspecciones fiscales en curso o finalizadas en el propio año, detallando en su caso el importe de las actas incoadas y la estrategia seguida en cuanto a su pago o no y/o su discusión en Tribunales.
- ii. Posiciones de riesgo fiscal más relevantes derivadas de nuevos pronunciamientos de la Inspección, la Dirección General de Tributos, Tribunales Administrativos y de Justicia.

4.2. Control de Riesgos Fiscales

El control de riesgos fiscales se basa en la existencia de una serie de procesos y procedimientos cuyo objetivo último es garantizar tanto el control preventivo, o *ex ante*, como el control *ex post* de los riesgos fiscales de acuerdo con el Marco general de Gestión y Control de Riesgos.

En este proceso, es responsabilidad de los departamentos involucrados informar al Departamento de Asesoría Fiscal de cualquier riesgo fiscal identificado conforme a los Protocolos que definen el Mapa de la Función Fiscal. Una vez identificados todos los riesgos se realiza una categorización de cuáles de ellos son relevantes como para ser cuantificados en la fase de medición. La cuantificación del riesgo y su adecuada cobertura se ajustará a lo establecido en el Protocolo de provisiones legales y fiscales al que nos hemos referido con anterioridad.

4.2.1 Componentes de la Política: Protocolos de control de riesgos fiscales

BANKINTER, S.A ha establecido diversos Protocolos, a través los cuales se identifican las Unidades dentro de la Entidad cuya función es susceptible de afectar a la fiscalidad de BANKINTER y se establecen las interrelaciones entre esas Unidades y el departamento de Asesoría Fiscal así como los procedimientos de comunicación, y procesos de ejecución.

Dichos Protocolos, a cuyo contenido se remite la presente Política, son los siguientes:

- i. Protocolo sobre asesoramiento fiscal interno y establecimiento de criterios fiscales
- ii. Protocolo sobre cálculo y liquidación del Impuesto Sobre el Valor Añadido
- iii. Protocolo sobre cálculo y liquidación de retenciones sobre el capital mobiliario
- iv. Protocolo sobre preparación y presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y pagos fraccionados.

- v. Protocolo sobre preparación y presentación de las declaraciones sobre Retenciones sobre Rendimientos del trabajo por cuenta ajena y otras retribuciones.
- vi. Protocolo sobre protocolo de coordinación entre definición contable y a asesoría fiscal por cambios operativos.
- vii. Protocolo sobre tributación Indirecta Por Compraventa/ Adjudicación De Activos Inmobiliarios Por Impago De Deudas Con El Grupo BANKINTER.
- viii. Protocolo sobre cálculo de las estimaciones trimestrales y anuales del Impuesto sobre Sociedades.
- ix. Protocolo sobre procedimientos tributarios.
- x. Protocolo sobre retenciones por la Prestación de Servicios de Proveedores, Colaboradores u otros terceros.
- xi. Protocolo de determinación de las provisiones de cobertura del riesgo fiscal vinculado a los procedimientos tributarios.
- xii. Protocolo de actuación y comunicación de operaciones transfronterizas con impacto fiscal.

La creación y modificación de los protocolos corresponde al Departamento de Asesoría Fiscal, que informará de aquellas actualizaciones que se consideren relevantes a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo como parte del reporting recurrente previsto en la sección 4.1.1 de esta política.

4.2.2 Funciones centralizadas.

Como parte de del sistema de control del riesgo fiscal las siguientes funciones se ejercen centralizadamente por parte de Departamento de Asesoría Fiscal:

- i. Presentar las declaraciones tributarias y dar cumplimiento a todas las obligaciones en materia tributaria en tiempo y forma.

- ii. Analizar de forma continua las novedades legislativas, jurisprudenciales y doctrinales en materia tributaria y cuantificar el impacto que de ello se deriva para BANKINTER.
- iii. Participar en Foros relevantes donde se discutan temas fiscales.
- iv. Dar soporte y asesoramiento a los Negocios y a las áreas de staff así como a los órganos sociales en todas aquellas materias que, de modo directo o indirecto, puedan tener transcendencia fiscal para BANKINTER.
- v. Definir y fijar el correspondiente criterio fiscal a seguir por cualquier Unidad cuya actividad sea susceptible de generar impacto fiscal, asegurándose de que todas las decisiones en materia tributaria están lo suficientemente justificadas y documentadas, y son adoptadas al nivel adecuado dentro de la organización.
- vi. Gestionar y coordinar las actuaciones inspectoras, así como el procedimiento que se pudiera derivar de las mismas, encargándose de solicitar el apoyo de otros Departamentos en caso de precisarse su asistencia.
- vii. Llevar a cabo la comunicación e interrelación con la Administración Tributaria, en sus distintas instancias.
- viii. Dirigir y gestionar la tramitación de todos los procedimientos litigiosos en materia tributaria.
- ix. Realizar el reporte en materia fiscal hacia accionistas significativos, hacia terceros o hacia otras Unidades de la empresa que lo pudieran requerir, proporcionando el input en materia fiscal necesario para la confección de la documentación legal y demás Informes a emitir por BANKINTER.
- x. Realizar el presupuesto en materia fiscal.
- xi. Adecuar los niveles de riesgo a los objetivos fijados por el Consejo de Administración, realizar la gestión de los riesgos fiscales y aplicar los controles de riesgo preestablecidos, efectuando el seguimiento de la efectividad de los mismos.
- xii. Informar a la mayor brevedad al Comité Ejecutivo de Riesgos de cualquier nuevo riesgo relevante (nuevas amenazas) o de cambios significativos en la

relevancia de los riesgos ya identificados (incremento de la amenaza) que ocurra en el desempeño de su actividad.

4.2.3 Procedimientos de gestión de los tributos.

El Departamento de Asesoría Fiscal tiene desarrollados procedimientos para cada uno de los tributos que gestiona. Dichos procedimientos establecen:

- i. Los procesos para liquidar adecuadamente los tributos y efectuar los controles de calidad sobre la corrección de las liquidaciones de los tributos respectivos,
- ii. La persona responsable del proceso de liquidación y una persona responsable de la supervisión, minimizando el riesgo de error.
- iii. La correcta gestión y archivo de la documentación con trascendencia tributaria. En el supuesto en el que algún Departamento esté involucrado en el cumplimiento de alguna obligación fiscal de las arriba expuestas, los mismos formarán parte del procedimiento fijado por el Departamento de Asesoría Fiscal quedando obligados aquellos por la tareas de ejecución, control o reporte que tuvieran asignadas.

5 APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA.

Corresponde al Consejo, previo informe de la CACN, la aprobación y modificación de la presente Política que será objeto de revisión, al menos, cada cuatro años.

* * * * *